



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
Radicación #: 2018EE121572 Proc #: 3934247 Fecha: 28-05-2018
Tercero: 860005216-7 – BANCO DE LA REPUBLICA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

AUTO N. 02517
“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016 adicionada por la Resolución 3622 del 15 de Diciembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, Decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 1188 de 2003, y conforme a lo establecido por el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, efectuó visita técnica el día 23 de diciembre de 2009, al predio de la AC 13 No. 35-51 Barrio Pensilvania, en la localidad Puente Aranda, de esta ciudad, donde se ubica el **BANCO DE LA REPUBLICA** (*sede antigua imprenta*), identificado con NIT. 860.005.216-7, en aras de confirmar el estado ambiental de su operación, en el desarrollo de las actividades comerciales de archivo de papel, documentación y manejo de elementos administrativos.

Que, con base en la información recopilada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No. 002158 del 3 de febrero de 2010**, el cual se permitió establecer:

“(…) **6. CONCLUSIONES** (…)

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	NO
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario no cuenta con Plan de Gestión de Residuos Peligrosos – PIGRespel, incumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 4741 de 2005, en los literales a, b, c, g, h, e, i.</i></p>	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	NO
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario incumple con las disposiciones establecidas en la resolución 1188/03 en cuanto a que no se encuentra inscrito como acopiador primario ante la SDA y el aceite usado se encuentra almacenado en forma inadecuada en el predio.</i></p>	

Que posteriormente, profesionales técnicos de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, realizan nueva técnica el día 06 de marzo de 2012, al predio de la AC 13 No. 35-51 (nomenclatura Actual) de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, encontrando que el **BANCO DE LA REPUBLICA** (*sede antigua imprenta*), si bien no genera vertimientos industriales, si se encuentra generando residuos peligrosos producto del desarrollo de actividades administrativas, almacenando adicionalmente transformadores eléctricos y compresores, sin contar con las actas de disposición final.

Que, con base en la información recopilada, se emite el **Concepto Técnico No. 07574 del 31 de octubre del 2012**, el cual determino:

“(...) 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	NO
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario BANCO DE LA REPUBLICA – SEDE ANTIGÜA IMPRENTA a la fecha no ha presentado la información sobre la gestión externa de los residuos peligrosos almacenados en el predio, como transformadores y compresores con posibles contenidos de PCB's, aceites usados y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, requerida por la SDA mediante el oficio 2010EE8847 del 10/03/2010. Lo anterior representa una posible afectación al suelo debido a los derrames evidenciados en el Concepto Técnico 2158 del 03/02/2010. Por lo tanto, se reitera el mencionado requerimiento y se solicita la actuación jurídica pertinente por el incumplimiento presentado.</i></p> <p><i>Los residuos del funcionamiento rutinario de las actividades desarrolladas en el predio, las cuales son de tipo administrativo, presentan una gestión integral adecuada a las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.”</i></p>	

Que posteriormente, y en aras de evaluar los **Radicados Nos. 2012ER150799 del 07 de diciembre de 2012 y 2013ER015173 del 14 de febrero de 2013**, correspondientes a solicitudes de registro de residuos peligrosos junto con anexos, profesionales de la entidad, realizan nueva visita técnica, al predio objeto de control, dejando lo evidenciado en el **Concepto Técnico No. 01953 del 15 de abril de 2013**, el cual señaló:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

"(...) 4.2.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El BANCO DE LA REPÚBLICA, realiza la entrega de sus Residuos Peligrosos a GAIA VITARE, empresa licenciada para el manejo de residuos electrónicos y de comunicaciones, para su despiece y almacenamiento, que a su vez realiza el transporte y entrega de Residuos Peligrosos a otros gestores como BOK, BATERIAS MAC, RELLENOS DE COLOMBIA, de acuerdo con la disposición final que se deba dar a cada uno de los Residuos Peligrosos.

GAIA VITARE, entrega al BANCO DE LA REPÚBLICA, informes de la gestión final de los Residuos Peligrosos (foto 15 a 18) donde indica los números de acta de manejo integral de GAIA, fecha de la recolección, la persona del BANCO que presencio la recolección, el tipo de Residuo, el peso, la fecha de certificado, el proveedor de disposición final o aprovechamiento, el proceso realizado, el número de certificado disposición generado por el proveedor y el peso certificado por el proveedor.

En la visita también se evidenció el inadecuado almacenamiento de las luminarias fuera de uso al interior del área de acopio temporal de Residuos Peligrosos y la inadecuada segregación y almacenamiento de balastros que se encontraron en el lugar donde se encontraba la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "DALMAR".

Se observó el almacenamiento de un transformador refrigerado por aceite, bajo techo, en área diferente a la de almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos

(...) 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	No.
JUSTIFICACIÓN	
El usuario no garantiza la gestión y manejo integral de los Residuos Peligrosos, Generados en la sede de la ANTIGUA IMPRENTA del BANCO DE LA REPÚBLICA, por cuanto no cumple lo establecido en los literales b), d), g), h) y j) del Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, en la forma en que se comenta en el numeral 4.2.4 del presente Concepto Técnico."	

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala:

"(...) ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir la compensación de los daños que a aquellos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que:

"(...) ARTÍCULO 66. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales; en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y particularmente, adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:

“(…) ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas insertadas).

Que el artículo 3° de la precitada Ley, señala:

“(…) ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993”.

Que, a su vez, el artículo 5° de la misma Ley, determina:

“(…) ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”. (Subrayas fuera del texto original).

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

“(…) ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”. (Subrayas fuera del texto original).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que, de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

*"(...) **ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES.** Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental".*

Que, en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que, de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que así mismo la Ley 1333 de 2009, en su artículo 56 establece:

*"(...) **ARTÍCULO 56. FUNCIONES DE LOS PROCURADORES JUDICIALES AMBIENTALES Y AGRARIOS.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que establezcan las funciones y estructura general de la Procuraduría General de la Nación y la norma que crea y organiza la jurisdicción agraria, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios ejercerán, además de las funciones contenidas en otras normas legales, la siguiente:*

Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y utilización de los recursos naturales.

Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales..."

Que, así las cosas, y conforme lo indicado en los **Conceptos Técnicos No. 002158 del 3 de febrero de 2010, No.07574 del 31 de octubre de 2012, y No. 01953 del 15 de abril de 2013**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad evidenció que el **BANCO DE LA REPUBLICA (sede antigua imprenta)**, identificado con NIT. 860.005.216-7, ubicado en la AC 13 No. 35-51, Barrio Pensilvania de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, está infringiendo presuntamente las siguientes disposiciones normativas:

En materia de Residuos Peligrosos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- **Decreto 4741 de 2005**, artículo 10, hoy compilado en el artículo 2.2.6.1.3.1 Sección 3 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece:

"(...) Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) *Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*
- g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*
- i) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente."

En materia de Aceites Usados

- **Resolución 1188 de 2003**, Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, para el caso en concreto dispone:

"(...) Artículo 6.- OBLIGACION DEL ACOPIADOR PRIMARIO. -

e) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución."

(...) Artículo 7.- PROHIBICIONES DEL ACOPIADOR PRIMARIO.

a) El almacenamiento de aceites usados en tanques fabricados en concreto, revestidos en concreto y/o de asbesto - cemento.

Para quienes en la actualidad posean tanques subterráneos en las instalaciones de acopiadores primarios para el almacenamiento temporal de los aceites usados, contarán con un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente norma, para el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones o características consignadas en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados.

b) La disposición de residuos de aceites usados o de materiales contaminados con aceites usados mediante los servicios de recolección de residuos domésticos.

c) La mezcla de aceites usados con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barreduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos.

d) La mezcla de aceites usados con cualquier tipo de residuo líquido o agua.

e) El cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal.

f) El almacenamiento de aceites usados por un lapso mayor a tres (3) meses.

g) Todo vertimiento de aceites usados en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.

h) Todo depósito o vertimiento de aceites usados sobre el suelo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

i) Actuar como dispositor final, sin la debida licencia expedida por la autoridad ambiental competente."

Con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar proceso sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en contra del **BANCO DE LA REPÚBLICA** (*antigua imprenta*), identificado con **NIT. 860.005.216-7**, ubicado en la **Calle 13 No. 35-51**, Barrio Pensilvania, de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, quien presuntamente se encuentra infringiendo las disposiciones normativas enunciadas en el presente acto administrativo.

Que, con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

No sobra manifestar que, esta Autoridad Ambiental adelantará la presente investigación bajo el marco del debido proceso, en observancia de los derechos a la defensa y contradicción y salvaguardando en todas sus etapas los principios de congruencia e imparcialidad.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que en virtud del artículo 1, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, adicionada por la Resolución 3622 del 15 de diciembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del **BANCO DE LA REPÚBLICA** (*antigua imprenta*), identificado con NIT. 860.005.216-7, ubicado en el predio de la Calle 13 No. 35-51, del Barrio Pensilvania de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, quien en el desarrollo de actividades de archivo, manejo documental y disposición de elementos administrativos, generó y almacenó aceites usados y residuos peligrosos, tales como equipos de cómputo, tonners, impresoras, luminarias, RAEES, baterías de ácido y plomo, balastos, cartuchos y cintas de impresión, y transformadores sin garantizar su adecuada gestión y manejo; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **BANCO DE LA REPÚBLICA** (*antigua imprenta*), identificado con NIT. 860.005.216-7, en el predio de la Calle 13 No. 35-51, del Barrio Pensilvania de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, y en la Carrera 7 No. 14-78 piso 10, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El propietario de la Sociedad o su apoderado debidamente constituido deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal o documento idóneo que lo acredite como tal

PARAGRAFO SEGUNDO. - El expediente **SDA-08-2015-7101** estará a disposición del interesado en la Oficina de Expedientes de esta Entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquél que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de mayo del año 2018

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

SHIRLEY JOHANA VELANDIA
MERCADO

C.C: 53040726 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20180752 DE 2018 FECHA EJECUCION: 06/04/2018

Revisó:

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS

C.C: 1032427306 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20180508 DE 2018 FECHA EJECUCION: 30/04/2018

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ
AVELLANEDA

C.C: 35503317 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 28/05/2018

*Expediente: SDA-08-2015-7101
Persona Jurídica: del BANCO DE LA REPÚBLICA-ANTIGUA IMPRENTA
Acto: Auto de Inicio Sancionatorio
Tema: Residuos Peligrosos.
Localidad: Puente Aranda
Cuenca: Fucha*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 03 OCT 2018 (3) días del mes de Octubre del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Acto 2517 al señor (a), Saavedra Ardila Roberto en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19484521 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Roberto Saavedra A

Dirección: Cll. 24 bis # 66-90

Teléfono (s): 2203798

QUIEN NOTIFICA: Rafael



Banco de la República Colombia

SG-IT-18747

Bogotá, 2 de octubre de 2018

Doctora
CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida Caracas No 54 – 38
Ciudad.


Asunto: Autorización notificación Auto 02517 de 2018. – Sector Residuos peligrosos;
Expediente SDA-08-2015-7101

Apreciada doctora:

Yo, Néstor Eduardo Plazas Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía No 79.300.250 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del Banco de la República, doy poder amplio y suficiente a Roberto Saavedra Ardila, Director de la Unidad de Gestión Ambiental, identificado con cédula de ciudadanía No 19.484.525 expedida en Bogotá, para notificarse ante dicha Secretaría del Auto 02517, según comunicación SDA 2018EE121573, recibida en el Banco con radicado DER-BOG-32627-2018, del 1 de Octubre de 2018.

Anexo certificación de representación legal.

Cordialmente,


NÉSTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería
C.c. No 79.300.250

Anexos: Lo anunciado (4 folios)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2953765290759271

Generado el 02 de octubre de 2018 a las 13:51:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

NOMBRE: BANCO DE LA REPUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA: Persona Jurídica de derecho público, que funciona como organismo estatal de rango constitucional, con régimen legal propio, de naturaleza propia y especial; con autonomía administrativa, patrimonial y técnica. El Banco de la República ejerce las funciones de banca central; tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., donde funciona su oficina principal. La inspección y vigilancia es ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

REGIMEN JURÍDICO: Ley No 25 del 11 de julio de 1923. El régimen legal propio del banco está consagrado en la Constitución Política, artículos 371 a 373; la Ley 31 de 1992 y sus estatutos, expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Gerente General, quien podrá delegar la representación legal del Banco con sujeción a las pautas que establezca el Consejo de Administración. En los casos de representaciones legales permanentes en áreas determinadas, será necesaria autorización previa de la Junta Directiva. El Gerente General del Banco de la República ejerce la representación legal, la cual delegó de manera permanente en algunos empleados de determinadas áreas de la entidad mediante Acto de Delegación No. 2 de 2010 y sus modificaciones y el Consejo de Administración determinó las facultades para la contratación, la ordenación de gastos e inversiones y la autorización de traslados o disposición de activos del Banco, documentos divulgados con la Carta Circular SGG-SC- 541 del 1° de octubre de 2010 y sus modificaciones. GERENTE GENERAL del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para todos los efectos legales. La suscripción de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirá autorización de la instancia correspondiente. La celebración de contratos con el Gobierno Nacional o las demás entidades públicas deberá ser autorizada por la Junta Directiva del Banco. También puede suscribir los contratos sin cuantía o cuya cuantía no pueda ser determinada; los que tengan por objeto servicios bancarios, financieros del mercado de valores y similares que el Banco preste o requiera; y, previa autorización de la instancia correspondiente, aquellos cuyo objeto se refiera a la administración de las reservas internacionales y los que se celebren para la administración de los Fondos Soberanos en Moneda Extranjera. El Gerente Técnico, el Gerente Ejecutivo o un Subgerente reemplazan al Gerente General durante sus ausencias temporales, de acuerdo con la designación que éste efectúe. El Gerente Técnico, o ante su ausencia el Gerente Ejecutivo, reemplaza al Gerente General a efectos de contingencia, incluyendo la imposibilidad del ejercicio de sus funciones como representante legal (radicados 2016143045/ 2016142830 ((DJ-27447)) y SUBGERENTE CULTURAL del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con las funciones, actividades y servicios de la respectiva subgerencia. La suscripción de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirá de la autorización de la instancia correspondiente. b) Suscribir los contratos sin cuantía o cuya cuantía no pueda ser determinada. c) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA del Banco de la República y en tal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2953765290759271

Generado el 02 de octubre de 2018 a las 13:51:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. B) Actuar ante todas las autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía. DIRECTOR ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Actuar ante todas las autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones y cuya cuantía no exceda de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Suscribir los documentos y adelantar los trámites ante particulares y las autoridades administrativas, nacionales y extranjeras, que se requieran para el desarrollo de los procesos de importación y exportación En desarrollo de esa facultad podrá notificarse de decisiones administrativas, suscribir declaraciones, expedir certificados, formular peticiones, otorgar garantías y adelantar todo tipo de trámites en esta materia, incluyendo la presentación de recursos en la vía gubernativa, a menos que por disposiciones especiales se requiera para ello la calidad de abogado. c) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones ((DJ_02245) rad 2015010785). SUBGERENTE MONETARIA Y DE INVERSIONES INTERNACIONALES del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de este para: a) Suscribir documentos y adelantar trámites ante particulares y autoridades administrativas en asuntos propios de sus funciones. b) Suscribir los contratos que se celebren para la administración de los Fondos Soberanos en Moneda Extranjera. c) Suscribir los convenios o contratos sin cuantía y demás documentos que obliguen al Banco de la República relacionados con las funciones, actividades y servicios propios de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales. d) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. ((DJ-06296) radicado 2018046196 SUBGERENTE INDUSTRIAL Y DE TESORERIA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco, relacionados con las funciones, actividades y servicios de la respectiva subgerencia. La suscripción de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirá de la autorización de la instancia correspondiente. b) Suscribir los contratos sin cuantía o cuya cuantía no pueda ser determinada. c) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION Y SEGURIDAD del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. DIRECTOR DE LA IMPRENTA DE BILLETES del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar los contratos y demás documentos cuyo objeto se refiera a los servicios bancarios, financieros del mercado de valores y similares que presta el Banco de la República, relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. c) Notificarse de los actos administrativos que expida la Superintendencia Financiera de Colombia mediante los cuales se decreta la toma de posesión, liquidación y demás medidas administrativas de intervención respecto de entidades vigiladas por dicha entidad, así como de los demás actos proferidos por dicha Superintendencia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2953765290759271

Generado el 02 de octubre de 2018 a las 13:51:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

relacionados con los servicios a cargo de la Subgerencia de Sistemas de Pago y Operación Bancaria. ((DJ-24564) radicado 2014097914). GERENTE EJECUTIVO del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contratos, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco. Esta autorización comprende la facultad para constituir, modificar, ceder o cancelar garantías a cargo o a favor del Banco. La suscripción de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a 350 salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirá de la autorización de la instancia correspondiente. b) Firmar contratos o convenios con personas jurídicas nacionales de derecho público y con sujetos de derecho extranjero de cualquier naturaleza. La celebración de contratos con el Gobierno Nacional o las demás entidades públicas deberá ser autorizada por la Junta Directiva del Banco. c) Suscribir los contratos sin cuantía o cuya cuantía no pueda ser determinada. d) Firmar los contratos y demás documentos cuyo objeto se refiera a los servicios bancarios, financieros, del mercado de valores y similares que presta el Banco o que éste requiera. e) Firmar los contratos, escrituras y demás documentos que sean necesarios para el otorgamiento, desembolso, constitución, modificación, cancelación, cesión y demás fines relacionados con los préstamos para vivienda que otorga la Entidad a sus empleados y pensionados y con las garantías relacionadas con ellos. f) Ejercer las funciones previstas en los literales h), i) y l) del artículo 44 de los Estatutos del Banco de la República para vincular o desvincular a los trabajadores del Banco, los trabajadores al servicio del Auditor previo acuerdo con el mismo, y designar a los demás funcionarios de la Entidad, cuya atribución no corresponda a la Junta Directiva o al Consejo de Administración. g) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. Como GERENTE EJECUTIVO - SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL puede reemplazar al Gerente General durante sus ausencias temporales, de acuerdo con la designación que éste efectúe o, ante la ausencia del Gerente Técnico, a efectos de contingencia, incluyendo la imposibilidad del Gerente General del ejercicio de sus funciones como representante legal, y en tal carácter tiene la representación legal del Banco de la República. ((DJ-27447) radicado 2016142830/ 2016143045) GERENTE TÉCNICO del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Suscribir los contratos que se celebren para la administración de los Fondos Soberanos en Moneda Extranjera. b) Suscribir los contratos que se celebren para la administración de las reservas internacionales. c) Suscribir los convenios o contratos sin cuantía y demás documentos que obliguen al Banco de la República relacionados con las funciones, actividades y servicios propios de la Gerencia Técnica. d) Suscribir documentos y adelantar trámites ante particulares y autoridades administrativas en asuntos propios de sus funciones. e) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. ((DJ-06296) radicado 2018046196 Como GERENTE TÉCNICO - SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL puede reemplazar al Gerente General durante sus ausencias temporales, de acuerdo con la designación que éste efectúe o, a efectos de contingencia, incluyendo la imposibilidad del Gerente General del ejercicio de sus funciones como representante legal, y en tal carácter tiene la representación legal del Banco de la República. ((DJ-06296) radicado 2018046196. DIRECTORA DE LA UNIDAD DE DERECHO LABORAL DEL DEPARTAMENTO JURIDICO del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste ante todas las autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía (DJ-04951) (2016026670). DIRECTORA DE LA UNIDAD DE DERECHO NORMATIVA Y REGULACIÓN DEL DEPARTAMENTO JURIDICO del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste ante todas las autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía (DJ-04951) (2016026670). SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Suscribir los documentos y adelantar los trámites ante particulares y las autoridades administrativas, nacionales y extranjeras, que se requieran para el desarrollo de los procesos de importación y exportación. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de decisiones administrativas, suscribir declaraciones, expedir certificados, formular peticiones, otorgar garantías y adelantar todo tipo de trámites en esta materia, incluyendo la presentación de recursos en la vía gubernativa, a menos que por disposiciones especiales se requiera para ello la calidad de abogado. c) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones ((DJ-02245) rad 2015010785). DIRECTOR DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PORTAFOLIOS Y CARTERA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar los contratos, escrituras y demás documentos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2953765290759271

Generado el 02 de octubre de 2018 a las 13:51:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

que sean necesarios para el otorgamiento, desembolso, modificación, cancelación, cesión y demás fines relacionados con los préstamos para vivienda que otorga la Entidad, a sus empleados y pensionados y con las garantías relacionadas con ellos. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. **SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGO OPERATIVO** del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco, relacionados con las funciones, actividades y servicios de la respectiva subgerencia. La suscripción de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirá de la autorización de la instancia correspondiente. b) Suscribir los contratos sin cuantía o cuya cuantía no pueda ser determinada. c) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. **SUBGERENTE DE SISTEMAS DE PAGO Y OPERACION BANCARIA** del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal permanente de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco, relacionados con las funciones, actividades y servicios de la respectiva subgerencia. La suscripción de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirá de la autorización de la instancia correspondiente. b) Suscribir los contratos sin cuantía o cuya cuantía no pueda ser determinada. c) Firmar los contratos, escrituras y demás documentos que sean necesarios para el otorgamiento, desembolso, constitución, modificación, cancelación y demás fines relacionados con los préstamos para vivienda que otorga la Entidad a sus empleados y pensionados y con las garantías relacionadas con ello. d) Firmar los contratos y demás documentos cuyo objeto se refiera a los servicios bancarios, financieros, del mercado de valores y similares que presta el Banco. e) Suscribir documentos y adelantar trámites ante particulares y autoridades administrativas en asuntos propios de sus funciones. f) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO** del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar los contratos y demás documentos cuyo objeto se refiera a los servicios bancarios, financieros, del mercado de valores y similares que presta el Banco de la República, relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. c) Notificarse de los actos administrativos que expida la Superintendencia Financiera de Colombia mediante los cuales se decreta la toma de posesión, liquidación y demás medidas administrativas de intervención respecto de entidades vigiladas por dicha entidad, así como de los demás actos proferidos por dicha Superintendencia relacionados con los servicios a cargo de la Subgerencia de Sistemas de Pago y Operación Bancaria. ((DJ-24564) radicado 2014097914). **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE GESTION HUMANA** del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Representar al Banco de la República en asuntos y juicios de carácter laboral. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS** del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dirección general y cuya cuantía no exceda de 200 salarios mínimos legales mensuales. b) Suscribir declaraciones y certificaciones tributarias correspondientes a todo tipo de impuestos y contribuciones. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de decisiones administrativas, formular peticiones, otorgar garantías y adelantar todo tipo de trámites en esta materia, incluyendo la presentación de recursos en la vía gubernativa, a menos que por disposiciones especiales se requiera para ello la calidad de abogado. c) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. **SUBGERENTE GENERAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS** del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco. Esta autorización comprende la facultad para constituir, modificar, ceder o cancelar garantías a cargo o favor del Banco. La suscripción de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirá de la autorización de la instancia correspondiente. b) Firmar contratos o convenios con personas jurídicas nacionales de derecho público y con sujetos de derecho del extranjero de cualquier naturaleza. La celebración de contratos con el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2953765290759271

Generado el 02 de octubre de 2018 a las 13:51:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Gobierno Nacional o las demás entidades públicas deberá ser autorizada por la Junta Directiva del Banco. c) Suscribir los contratos sin cuantía o cuya cuantía no pueda ser determinada; aquellos cuyo objeto se refiera a la administración de las reservas internacionales; y a servicios bancarios, financieros del mercado de valores y similares que el Banco preste o requiera; y aquellos en desarrollo de los programas de estudios de posgrado en el exterior para particulares y de capacitación para empleados (radicado 2017044731). d) Firmar los contratos, escrituras y demás documentos que sean necesarios para el otorgamiento, desembolso, constitución, modificación, cancelación, cesión y demás fines relacionados con los préstamos para vivienda que otorga la Entidad a sus empleados y pensionados y con las garantías relacionadas con ellos. e) Ejercer las funciones previstas en los literales h), i) y l) del artículo 44 de los Estatutos del Banco de la República para vincular o desvincular a los trabajadores del Banco, los trabajadores al servicio del Auditor previo acuerdo con el mismo, y designar a los demás funcionarios de la entidad, cuya atribución no corresponda a la Junta Directiva o al Consejo de Administración. f) Representar al Banco de la República en asuntos y juicios de carácter laboral. g) Suscribir documentos y adelantar trámites ante particulares y autoridades administrativas, incluyendo la presentación de recursos en vía gubernativa, en asuntos administrativos propios del adecuado funcionamiento de la entidad. h) Suscribir declaraciones y certificaciones tributarias correspondientes a todo tipo de impuestos y contribuciones. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de decisiones administrativas, formular peticiones, otorgar garantías y adelantar todo tipo de trámites en esta materia, incluyendo la presentación de recursos en la vía gubernativa, a menos que por disposiciones especiales se requiera para ello la calidad de abogado. i) Suscribir los documentos y adelantar los trámites ante los particulares y las autoridades administrativas, nacionales y extranjeras, que se requieran para el desarrollo de los procesos de importación y exportación. En desarrollo de esa facultad podrá notificarse de decisiones administrativas, suscribir declaraciones, expedir certificados, formular peticiones, otorgar garantías y adelantar todo tipo de trámites en esta materia, incluyendo la presentación de recursos en la vía gubernativa, a menos que por disposiciones especiales se requiera para ello la calidad de abogado. j) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de este para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dirección general y cuya cuantía no exceda de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Suscribir documentos y adelantar trámites ante particulares y autoridades administrativas, incluyendo la presentación de recursos en la vía gubernativa, en asuntos administrativos propios del adecuado funcionamiento de la entidad. c) Suscribir los documentos y adelantar los trámites ante los particulares y las autoridades administrativas, nacionales y extranjeras, que se requieran para el desarrollo de los procesos de importación y exportación. En desarrollo de esa facultad podrá notificarse de decisiones administrativas, suscribir declaraciones, expedir certificados, formular peticiones, otorgar garantías y adelantar todo tipo de trámites en esta materia, incluyendo la presentación de recursos en la vía gubernativa, a menos que por disposiciones especiales se requiera para ello la calidad de abogado. d) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones ((DJ-14872) radicado 2015069494). DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de este para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco, relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dirección general y cuya cuantía no exceda de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. DIRECTOR GENERAL DE GESTION HUMANA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dirección general y cuya cuantía no exceda de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Suscribir los convenios en desarrollo de los programas de estudios de posgrado en el exterior para particulares y de capacitación para empleados. c) Representar al Banco de la República en asuntos y juicios de carácter laboral. d) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones (radicado 2017044731). DIRECTOR FABRICA DE MONEDA EN IBAGUE del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2953765290759271

Generado el 02 de octubre de 2018 a las 13:51:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 150 salarios mínimos legales mensuales. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. JEFE DE PROTOCOLO Y EVENTOS DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y DE EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones ((DJ-24585) rad 2017138974). SUBDIRECTOR DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO RED DE BIBLIOTECAS del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal permanente de éste para: a) Firmar órdenes de compra para la adquisición de material documental cuya cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones ((DJ-20543) rad 2014083793). SUBDIRECTOR DE ACTIVOS FIJOS, MUEBLES Y PAGOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y de documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones (DJ-24585) rad. 2017138974). DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DERECHO CONTRACTUAL Y CORPORATIVO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste ante todas las autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía. (DJ-25668 rad 2016134853). DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y DE EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicio y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes; b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. ((DJ-09840) rad 2017057446). SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2953765290759271

Generado el 02 de octubre de 2018 a las 13:51:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Banco de la República y en tal carácter tiene la representación legal de éste para: a) Firmar contratos, convenios, cartas contrato, órdenes de compra o de servicios y demás documentos que obliguen al Banco relacionados con los asuntos propios de las funciones de la respectiva dependencia y cuya cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones." ((DJ-14599) rad 2017084796). SUBGERENTE DE ESTUDIOS ECONOMICOS del Banco de la Republica y en tal carácter tiene la representación legal de este para: a) Suscribir los convenios o contratos sin cuantía y demás documentos que obliguen al Banco de la Republica relacionados con las funciones, actividades y servicios propios de la Subgerencia de Estudios Económicos. b) Suscribir documentos y adelantar trámites ante particulares y autoridades administrativas en asuntos propios de sus funciones. c) Rendir declaraciones ante autoridades judiciales, administrativas, fiscalizadoras y de policía, en relación con actos, hechos o asuntos inherentes a sus funciones. ((DJ-06296) radicado 2018046196.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Echavarría Soto Fecha de inicio del cargo: 04/01/2017	CC - 70033867	Gerente General
Ángela María Pérez Mejía Fecha de inicio del cargo: 01/09/2007	CC - 42878985	Subgerente Cultural
Alberto Boada Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/09/2010	CC - 79378557	Secretario de la Junta Directiva
Oscar Eduardo Vargas Roza Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 80429031	Director Asesor del Departamento Jurídico
Mauricio Villamizar Villegas Fecha de inicio del cargo: 09/07/2018	CC - 80091333	Subgerente de Estudios Económicos
Néstor Eduardo Plazas Bonilla Fecha de inicio del cargo: 29/11/2002	CC - 79300250	Subgerente Industrial y de Tesorería
Hugo Ricardo Acuña Pereira Fecha de inicio del cargo: 26/08/2002	CC - 7479056	Director del Departamento de Protección y Seguridad
Jorge Humberto Pedraza Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/06/2012	CC - 19437014	Director de la Imprenta de Billetes
María Del Pilar Luque Buitrago Fecha de inicio del cargo: 08/10/2010	CC - 41772848	Directora Departamento Gestión de Portafolios y Cartera
Rocío Villegas Trujillo Fecha de inicio del cargo: 08/10/2010	CC - 36177961	Subgerente Gestión de Riesgo Operativo
Andrés Mauricio Velasco Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2018	CC - 79797053	Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria
Carolina Isabel Merlano Gil Fecha de inicio del cargo: 08/10/2010	CC - 51609410	Directora del Departamento de Sistemas de Pago
María Elena Roca M Causland Fecha de inicio del cargo: 20/01/2011	CC - 22697568	Director Departamento de Servicios de Gestión Humana
Jairo Alberto Contreras Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 08/10/2010	CC - 11426813	Director General de Servicios Financieros
Luis Francisco Rivas Dueñas Fecha de inicio del cargo: 11/10/2010	CC - 19467999	Subgerente General de Servicios Corporativos
Fabio Mauricio Pinzón González Fecha de inicio del cargo: 07/10/2010	CC - 79230893	Director General de Tecnología

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2953765290759271

Generado el 02 de octubre de 2018 a las 13:51:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Herrán Flórez Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 31898845	Directora General Gestión Humana
Bernardo Antonio Duarte Páez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2011	CC - 79454645	Director Fábrica de Moneda en Ibagué
Luis Francisco Álvarez Corredor Fecha de inicio del cargo: 01/07/2011	CC - 79326450	Director del Departamento de Infraestructura
Oscar Eduardo Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 13/08/2013	CC - 93398441	Director del Departamento de Servicios Administrativos
Jose Julian Vega Roa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79299512	Subdirector de Proyectos de Infraestructura
Eusebio Simón Ríos Oviedo Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 72132165	Subdirector de Adecuación y Mantenimiento en el Departamento Infraestructura
Luisa Fernanda Silva Escobar Fecha de inicio del cargo: 17/09/2018	CC - 52556867	Gerente Ejecutivo y Suplente del Gerente General Encargado
Agustin Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 23/07/2018	CC - 79158507	Director del Departamento de Fiduciaria y Valores Encargado
Maria Del Pilar Esguerra Umaña Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 35463197	Directora del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera
Alberto Enrique Abello Vives Fecha de inicio del cargo: 18/05/2017	CC - 19256206	Director del Departamento Red de Bibliotecas
Alicia Gordillo Amado Fecha de inicio del cargo: 06/02/2015	CC - 51679050	Director del Departamento de Adquisiciones
Alberto Mario Ospino Sojo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2015	CC - 79230052	Subdirector de Adquisiciones
Jorge Alberto Gil Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 13/07/2015	CC - 79334341	Director General de Logística
Adriana Marcela Ramírez Caballero Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 52109930	Jefe Sección de Protocolo y Eventos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera
Carmen Sofía Ramírez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 15/03/2016	CC - 34542553	Director Unidad de Derecho Laboral del Departamento Jurídico
María Patricia Gómez Roa Fecha de inicio del cargo: 15/03/2016	CC - 51608463	Directora Unidad de Derecho Normativa y Regulación del Departamento Jurídico
Francisco José Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 13/10/2016	CC - 19459056	Director Unidad de Derecho Contractual y Corporativo del Departamento Jurídico
Nestor Orlando Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2017	CC - 79683470	Subdirector de Activos Fijos, Muebles y Pagos del Departamento de Servicios Administrativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2953765290759271

Generado el 02 de octubre de 2018 a las 13:51:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carolina Moreno Suárez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2017	CC - 53068379	Subdirector de Servicios y Contratación del Departamento de Servicios Administrativos
Pamela Andrea Cardozo Ortiz Fecha de inicio del cargo: 25/09/2018	CC - 52390466	Gerente Técnico-Suplente del Gerente General Encargado
Pamela Andrea Cardozo Ortiz Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 52390466	Subgerente Monetaria y de Inversiones Internacionales

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.484.525**
SAAVEDRA ARDILA

APELLIDOS
ROBERTO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1962**

EL GUACAMAYO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-OCT-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00155891-M-0019484525-20090508

0011344949A 1

1340026977



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.300.250

PLAZAS BONILLA

APELLIDOS

NESTOR EDUARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
Firma



INDICE DERECHO

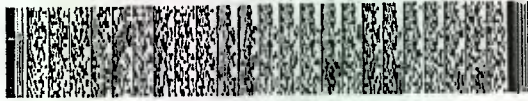
FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1963

GARZON
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

15-AGO-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00134557-M-0079300250-20081207 0007612289A 1 2000020970

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 TALLE: 130x80 mm
 FECHA DE VIGENCIA: 12/10/2010

IDENTIFICACION PERSONAL

N.º IDENTIFICACION: 19.484.525

SAAVEDRA ABDIA

ESTADILFA: BOGOTA D.C.

ROBERTO



ROBERTO SAAVEDRA ABDIA

FECHA DE NACIMIENTO: 15-AGO-1962

EL CUACAMAYO (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO: EL CUACAMAYO (SANTANDER)

1.69

ESTADILFA: BOGOTA D.C. SEXO: M

30-OCT-1980 BOGOTA D.C.

FECHA DE EXPEDICION: 30-OCT-1980

INDICE DERECHO

1340029977

A-1300150-0315-991-M-0019484525-20090538

FECHA DE VIGENCIA: 12/10/2010



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
 Radicación #: 2018EE121573 Proc #: 3934247 Fecha: 28-05-2018
 Tercero: BANCO DE LA REPUBLICA
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc:
 Externo Tipo Doc: Citación Notificación

Bogotá D.C

Señor(a):
BANCO DE LA REPUBLICA
 Dirección: CR 7 No 14 - 78
 Teléfono: 3431111 - 2203943
 Ciudad.

Banco de la Republica

No: DER-BOG-32627-2018
 FECHA: 2018-10-01 08:32:09 AM
 CENTRO DE COSTO: 60-DJ
 ANEXOS: No
 PBX: - Ext.

Asunto: Citación para notificación Auto No. 02517 de 2018

CANTIDAD DE ANEXOS
 (0) Cero

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 02517 del 28 de mayo del 2018, **BANCO DE LA REPUBLICA** identificado(a) con NIT 860005216-7 y domiciliado en la CR 7 No 14 - 78.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: RESIDUOS PELIGROSOS
 Expediente: SDA-08-2015-7101

Proyectó: EDNA ROCIO JAIMES ARIAS

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

15
OCT 2018

CODIFICACIÓN:
DESTINATARIO:
DIRECCIÓN:

Banco de la República
Calle 12 # 4-55

GESTIÓN DE ENTREGA:
REFERENCIA:

Auto 25A 2018

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

- | | |
|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> REHUSADO | <input type="checkbox"/> CERRADO |
| <input type="checkbox"/> NO EXISTE | <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ERRADA |
| <input type="checkbox"/> NO RESIDE | <input type="checkbox"/> NO CONTACTADO |
| <input type="checkbox"/> OTRO | <input type="checkbox"/> FALLECIDO |

Nombre y firma de quien recibe:

C.C.

01 OCT 2018

OBSERVACIÓN DEVOLUCIÓN:

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA: